



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Oficina de Control Interno Disciplinario



El futuro
es de todos

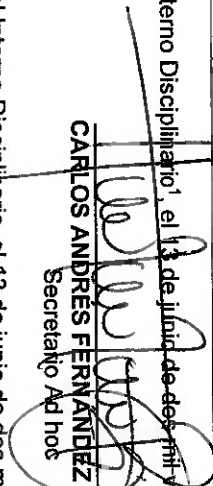
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El suscrito secretario ad hoc **CARLOS ANDRÉS FERNÁNDEZ** de la Oficina de Control Interno Disciplinario del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, De conformidad con el numeral 3° del artículo 123 de la Ley 195 de 2004 de 2021, que establece: (...) Si transcurridos tres (3) días hábiles al recibo de la comunicación el disciplinado no comparece, la secretaria del despacho, que profirió la decisión la notificará por estado. Se entiende cuando hayan transcurrido cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la entrega en la oficina de correo certificado. De acuerdo con lo anterior, la comunicación fue despachada el día 28 de abril 2022, por tanto anteriores, este Despacho procede a fijar el presente ESTADO el día 13 de junio de 2022 a las 8:00 a.m. y se desfija el día 13 de junio 2022 a las 5:00 p.m., previa autorización por el Despacho.

Se deja constancia, notifica por anotación en Estado los siguientes procesos:

Clase de proceso	Proceso	Informante /Quejoso (a)	Implicado (a)	Fecha auto	Dec
ORDINARIO	1003-2016	INFORMANTE	LUIS GABRIEL ERAZO AVELLA (Grupo de Infraestructura Inmobiliaria- Sede de la Dirección Nacional)	Auto No. 0033 de fecha 01 de abril de 2022	Auto de Cierre Investigación

Se fija en la Cartelera Virtual Control Interno Disciplinario¹, el 13 de junio de dos mil veintidos (2022), a partir de las ocho de la mañana (8:00 A.M.)

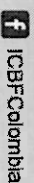

CARLOS ANDRÉS FERNÁNDEZ SÁNCHEZ
Secretario Ad hoc

Se desfija de la Cartelera Virtual Control Interno Disciplinario, el 13 de junio de dos mil veintidos (2022), a partir de las cinco de la tarde (5:00 P.M.)

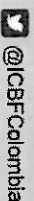
CARLOS ANDRÉS FERNÁNDEZ SÁNCHEZ
Secretario Ad hoc

Es de advertir que esta publicación es realizada en la fecha, toda vez que mediante Resoluciones N° 3000 y 3100 del 18 y 31 de marzo de 2020 proferidas por la Dirección General del ICBF, se ordenó la suspensión de términos de las actuaciones disciplinarias a partir del 18 de marzo de 2020, ordenada a partir del 8 de junio de 2020, mediante Resolución 3601 del 27 de mayo de 2020 proferida por la Dirección General del ICBF, actos que se encuentran publicados en la página web del ICBF, en la siguiente URL: <https://www.icbf.gov.co/informacion/comunicacion/comunicacion-de-la-informacion>

¹ <https://www.icbf.gov.co/cartelera-virtual-control-interno-disciplinario>



ICBF Colombia



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

www.icbf.gov.co

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75

PBX: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080